

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Interlocutorio No. 0224

Villavicencio,

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	SERAFINA VASCA VILLA
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
EXPEDIENTE:	50001-23-33-000-2013-00043-00
REFERENCIA:	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA

El artículo 247-1 del CPACA indica que el recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia, debe interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Como quiera que el citado recurso es procedente y fue interpuesto y sustentado dentro del término legal, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A., se concederá.

Conforme a lo anterior el Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN presentado por la parte demandante contra la sentencia del 25 de marzo de 2015.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto remítase el expediente al superior jerárquico, por conducto de la Oficina judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS ANTONIO RODRÍGUZ MONTAÑO
Magistrado